AVISO DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RESPALDADOS POR **CRÉDITOS**

EL PRESENTE AVISO DE COLOCACIÓN SE PUBLICA CON FINES INFORMATIVOS TODA VEZ QUE LOS VALORES HAN SIDO COLOCADOS





SOFOM, E.N.R.





BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO **FINANCIERO**

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS A CARGO DE BANCO INVEX. S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO COMO FIDUCIARIO DE VARIOS FIDEICOMISOS EMISORES DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO REVOLVENTE DE HASTA \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVÓ A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE 15'000,000 (QUINCE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA: \$1,500'000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

FECHA DE EMISIÓN: 03 DE MARZO DE 2014. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Fiduciario Emisor:

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número F/1742.

Fideicomitentes y Administradores del Fideicomiso Emisor:

Financiera Independencia, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.N.R. ("Findep"), Apoyo Económico Familiar, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., ("AEF") y Findependencia, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. ("Findependencia" y en conjunto con Findep y AEF, los "Fideicomitentes").

Agente Estructurador:

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, quien asistió a los Fideicomitentes y al Emisor en la estructuración del Programa, incluyendo sin limitar, asistencia en la determinación de los flujos, cuentas y reservas. Los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Fideicomisarios en Primer Lugar del Fideicomiso Emisor: Fideicomisarios en Segundo Lugar del Fideicomiso Emisor: **Administrador Maestro:**

Findep, AEF y Findependencia.

Acto Constitutivo del Fideicomiso Emisor:

Administradora de Activos Financieros S.A., en carácter de prestador de servicios de los Créditos, conforme a lo que se establece en el Contrato de Administración.

Patrimonio del Fideicomiso Emisor:

El contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios F/1742 fue celebrado el 27 de febrero de 2014 entre Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero como Fiduciario, Findep, AEF y Findependencia como Fideicomitentes, con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común.

El Patrimonio del Fideicomiso se integra con los siguientes bienes y derechos: (a) la Aportación Inicial y las cantidades que en el futuro aporten los Fideicomitentes, así como los Créditos que se transmitan conforme al Contrato de Factoraje; (b) los bienes, recursos y/o valores, en numerario o en especie, que deriven de los bienes y derechos mencionados en el inciso anterior; (c) los recursos que se obtengan como producto de la Emisiones de los Certificados Bursátiles en términos del Contrato de Fideicomiso; (d) los recursos que se obtengan como producto de la cobranza de los Créditos Transmitidos; (e) en su caso, los recursos que reciba el Fiduciario de cualquier contraparte o proveedor de los Contratos de Cobertura que celebre, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión; (f) cualquier otro bien o derecho que integre las Cuentas y Fondos del Fideicomiso o las Reservas Requeridas; (g) los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de la inversión de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso; (h) los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello, y (i) cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones futuras al mismo efectuadas por los Fideicomitentes, en términos de los fines del Contrato de Fideicomiso. Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso, los Fideicomitentes no podrán disponer de los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso.

Fines del Fideicomiso Emisor:

El Fideicomiso tiene como principal finalidad que el fiduciario: (a) adquiera Créditos conforme a cada Contrato de Factoraje y ejerza todos los derechos relativos a dicha titularidad; (b) lleve a cabo la Emisión de los Certificados Bursátiles, los cuales contarán con la totalidad de los activos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, los Créditos Transmitidos, como fuente de pago; (c) lleve a cabo la colocación de los certificados bursátiles entre el gran público inversionista; (d) conserve, ejerza, invierta, administre y distribuya los bienes, derechos y efectivo que integran el Patrimonio del Fideicomiso en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso; y (e) cumpla con las Obligaciones de la Emisión con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Tipo de Oferta Clave de Pizarra: Oferta pública primaria nacional. FIDEPCB 14

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles Fiduciarios (los "Certificados Bursátiles").

Vigencia del Programa:

El Programa tendrá una vigencia de hasta 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Plazo de Vigencia de la Emisión: Monto Total Autorizado del Programa con carácter

1,456 (mil cuatrocientos cincuenta y seis) días equivalente a o 4 (cuatro)años aproximadamente.

Hasta \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.

Revolvente:

Monto de la Emisión:

\$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

Forma de Colocación:

La colocación de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo de la presente Emisión se realizará mediante oferta pública, bajo el mecanismo de cierre de libro.

Denominación: Pesos, moneda nacional.

Número de Certificados Bursátiles

15,000,000 (quince millones) de Certificados Bursátiles.

Número de Emisión:

Primera.

Valor Nominal:

Precio de Colocación:

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Fecha de Publicación del Aviso de

Oferta Pública:

Fecha de Cierre de Libro: Fecha límite para la Recepción de Órdenes de compra de los

Certificados Bursátiles: Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:

Fecha de Emisión:

Fecha de Registro en la BMV: Fecha de Liquidación: Fecha de Vencimiento: Fecha Esperada de Prepago: Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

Tasa de Interés:

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo: Periodicidad en el Pago de Intereses:

Intereses Moratorios:

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.

26 de febrero de 2014.

27 de febrero de 2014. 27 de febrero de 2014.

28 de febrero de 2014.

3 de marzo de 2014. 3 de marzo de 2014. 3 de marzo de 2014. 26 de febrero de 2018. 25 de marzo de 2017.

\$1,467°918,072.79 (Un mil cuatrocientos sesenta y siete millones novecientos dieciocho mil setenta y dos Pesos 79/100 M.N.) Ver "Gastos Relacionados con la Oferta".

La calificación crediticia determinada por HR Ratings es de "HR AAA (E)". Esto significa que la emisión se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y mantiene mínimo riesgo crediticio.

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

La calificación, en escala nacional - CaVal- otorgada por Fitch México es de "AA(mex)vra". Esto significa una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificados del país.

La calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

De conformidad con la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", a partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal y, después de la primera amortización sobre el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles, que el Representante Común calculará con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Período de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), que regirá precisamente durante el Periodo de Intereses de que se trate y que será calculado conforme a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 2.20% (dos punto veinte por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE al plazo de hasta 29 (veintinueve) días. Al resultante de la determinación de la Tasa de Interés de Referencia se le llamará "Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles". Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente, de la TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título de Emisión y que se reproduce en el Suplemento.

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses será del 5.99% (cinco punto noventa y nueve por ciento), sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán los días 25 de cada mes durante la vigencia de la Emisión (las "Fechas de Pago"); en el entendido que en caso de que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato posterior, salvo que la última Fecha de Pago coincida con la Fecha de Vencimiento, en cuyo caso el pago se realizara el Día Hábil anterior, calculándose en todo caso los intereses hasta la Fecha de Pago correspondiente.

El primer periodo de intereses comenzará en la Fecha de Emisión y terminará en la primera Fecha de Pago; los periodos subsecuentes comenzarán en cada Fecha de Pago y terminarán en la Fecha de Pago siguiente (los "Periodos de Intereses"). La primera Fecha de Pago será el 25 de marzo de 2014.

En caso de incumplimiento en el pago puntual de principal de los Certificados Bursátiles conforme a lo que señala el Título, se causarán intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a una tasa de interés anual equivalente a sumar 2% (dos por ciento) a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el Periodo de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios se devengarán diariamente a partir del momento en que ocurra dicho incumplimiento y hasta que la suma del principal vencida haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en

El pago de los intereses moratorios, en su caso, se realizará en el domicilio del Representante Común.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

Los pagos de principal e intereses ordinarios devengados de los Certificados Bursátiles, se realizarán a los depositantes, en las Fechas de Pago y en la Fecha de Vencimiento, o en cualquier otra fecha, de acuerdo a lo previsto en el Título, según corresponda, a través de y en el domicilio de Indeval mediante transferencia de fondos, quienes a su vez pagarán a los Tenedores en las fechas correspondientes; *en el entendido* que una vez vencidos los Certificados Bursátiles, los pagos no podrán realizarse a través de Indeval y se realizarán a través de y en las oficinas del Representante Común o, en su caso, en la forma que determine la Asamblea de Tenedores. El domicilio de Indeval se ubica en Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

En caso de que cualquier cantidad pagadera conforme lo establecido en el Título (con excepción de los intereses moratorios o aquellos montos pagaderos una vez vencidos los Certificados Bursátiles) no sea cubierta en su totalidad en la fecha que corresponda, Indeval no será responsable si entregare el Título o las constancias correspondientes a dicho pago, en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto; ni estará obligado a su entrega hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto.

El pago de los intereses moratorios o aquellos montos pagaderos una vez vencidos los Certificados Bursátiles, en su caso, se llevará a cabo en el domicilio del Representante Común, ubicado en Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, 06600, México, D.F., salvo que la Asamblea de Tenedores determine un lugar de pago distinto.

El monto de principal de los Certificados Bursátiles se amortizará totalmente en la Fecha de Vencimiento.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, en su caso, a partir de la Fecha Esperada de Prepago y hasta la Fecha de Vencimiento, se llevarán a cabo amortizaciones parciales del principal, contra la entrega de las constancias que para dichos efectos expida Indeval.

La amortización de los Certificados Bursátiles se hará única y exclusivamente con los recursos líquidos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde éste baste y alcance, de acuerdo con el orden de prelación establecido en la Cláusula 8 del Contrato de Fideicomiso. En caso que los recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso en la Fecha de Pago correspondiente, o en la fecha en que se decrete la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, en su caso, o en cualquier otra fecha no sean suficientes para cubrir el pago total de las cantidades antes señaladas, el Fiduciario hará pagos parciales con los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso conforme estos se vayan recibiendo, hasta el pago total de los Certificados Bursátiles.

Cualquiera del Fiduciario, los Administradores, el Administrador Maestro, los Fideicomitentes o el Representante Común que tenga conocimiento de la actualización de un Evento de Incumplimiento deberá notificar al Fiduciario, Fideicomitentes Representante Común, Administradores y Administrador Maestro, al siguiente Día Hábil a que tenga conocimiento de un Evento de Incumplimiento. En el supuesto que se actualice un Evento de Incumplimiento, (i) el Representante Común, a más tardar el Día Hábil siguiente a que se tenga conocimiento, dará aviso al Indeval, CNBV y BMV por escrito o a través de los medios que estos determine, de la actualización del Evento de Incumplimiento y del vencimiento anticipado, (ii) se dará por terminado el Periodo de Revolvencia (en caso que siga vigente dicho periodo en la fecha en que ocurra el Evento de Incumplimiento), y (iii) los Certificados Bursátiles se declararán vencidos anticipadamente sin necesidad de acordarlo mediante resolución de Asamblea de Tenedores, por lo que el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles, junto con los intereses devengados y no pagados sobre los mismos en dicha fecha, serán inmediatamente exigibles; en el entendido que la amortización de los Certificados Bursátiles por motivo de un Evento de Incumplimiento se deberá realizar en la Fecha de Pago siguiente, de conformidad con lo previsto en el siguiente párrafo. Una vez que los Certificados Bursátiles sean vencidos anticipadamente, el Representante Común, deberá informar de manera inmediata y por escrito a Indeval, a la CNBV y a la BMV, a través de los medios que determinen estas últimas, pero en todo caso con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago en que se vaya a realizar la amortización de los Certificados Bursátiles en virtud del Evento de Incumplimiento, indicando que se realizará la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles.

En tal supuesto, el Fiduciario deberá utilizar la totalidad de los recursos depositados en las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo los fondos que integran las Reservas Requeridas) para pagar los intereses devengados y no pagados y el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles, para realizar el pago total de los Certificados Bursátiles en la siguiente Fecha de Pago. Sin embargo, en caso de no ser suficientes los recursos disponibles del Fideicomiso, el Fiduciario aplicará cualesquier recursos que reciba en el Patrimonio del Fideicomiso, a más tardar al Día Hábil en que reciba dichos recursos, para realizar el pago hasta que se amorticen los Certificados Bursátiles en su totalidad.

El Fiduciario, previa solicitud de los Fideicomitentes, tendrá el derecho de amortizar anticipadamente de manera total o parcial los Certificados Bursátiles, en los términos que se indican más adelante, en caso que cuente con recursos suficientes para realizar dicha amortización anticipada total o parcial, ya sea debido a que los Fideicomitentes hayan ejercido su derecho de revertir los Créditos Elegibles en términos de la Cláusula 11 del Contrato de Fideicomiso o que por cualquier otra causa el Fiduciario cuente con dichos recursos.

Para tales efectos, el Fiduciario deberá informar por escrito al Representante Común, con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que pretenda llevar a cabo dicha amortización, en caso que reciba una solicitud de los Fideicomitentes para amortizar anticipadamente de forma total o parcial y voluntaria los Certificados Bursátiles y cuente con los recursos suficientes para llevar a cabo la misma. A su vez, el Representante Común deberá informar a la CNBV, a la BMV y a Indeval (indicando la fecha en que se llevará a cabo la amortización total o parcial anticipada voluntaria, el importe a pagar, el importe de la Prima por Amortización Anticipada (en su caso), el Saldo Insoluto de Principal por Título en Circulación (en su caso) y cualquier otro dato que resulte necesario para el cobro de los Certificados Bursátiles y del cual el Representante Común tenga conocimiento) por escrito o a través de los medios que éstas determinen, acerca de la amortización total anticipada voluntaria con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la dicha amortización anticipada total de los Certificados Bursátiles, y con cuando menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación cuando se trate de una amortización parcial anticipada voluntaria; *en el entendido* que cualquier amortización anticipada parcial que se realice de forma voluntaria conforme al presente numeral, solo podrá llevarse a cabo en una Fecha de Pago, mientras que la amortización anticipada voluntaria total podrá llevarse a cabo en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión.

En caso que dicha amortización total o parcial anticipada voluntaria se realice antes de que hayan transcurrido en su totalidad los primeros 24 (veinticuatro) meses de calendario siguientes a la Fecha de Emisión, el Emisor deberá pagar una prima por amortización anticipada del 1.5% (uno punto cinco por ciento) (la "Prima por Amortización Anticipada"), sobre el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles, que calculará el Representante Común. En caso que dicha amortización total o parcial anticipada voluntaria se realice una vez transcurridos los primeros veinticuatro meses siguientes a la Fecha de Emisión pero antes de la Fecha Esperada de Prepago, la Prima por Amortización Anticipada que deberá pagar el Fiduciario disminuirá a razón de 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada semestre que transcurra en su totalidad antes de la Fecha Esperada de Prepago, misma que calculará el Representante Común.

En caso que la amortización total o parcial anticipada voluntaria se realice en o después de la Fecha Esperada de Prepago, el

Amortización:

Amortización total consecuencia de un Evento de Incumplimiento:

Amortización Total o Parcial Anticipada Voluntaria : Emisor no estará obligado a pagar Prima por Amortización Anticipada alguna.

La amortización total o parcial anticipada voluntaria de los Certificados Bursátiles no constituirá un incumplimiento del Contrato de Fideicomiso o de cualquiera de los Documentos de la Operación y para llevarla a cabo no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. Una vez que el Fiduciario notifique al Representante Común la intención de amortizar anticipadamente total o parcialmente los Certificados Bursátiles, el Fiduciario estará obligado a realizar dicha amortización en la fecha indicada en la notificación respectiva.

La amortización total anticipada voluntaria se llevará a cabo en la fecha señalada para su amortización, los Tenedores tendrán derecho a recibir el monto total de principal más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se realice la amortización correspondiente, más la Prima por Amortización Anticipada correspondiente, en su caso. La amortización parcial anticipada voluntaria se llevará a cabo en una Fecha de Pago, los Tenedores tendrán derecho a recibir el monto de principal respectivo más los intereses devengados y no pagados hasta la Fecha de Pago en que se realice la amortización correspondiente, más la Prima por Amortización anticipada correspondiente, en su caso.

A partir de la Fecha Esperada de Prepago el Fiduciario llevará a cabo el pago anticipado parcial del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles con los recursos de la Reserva de Pagos y, en su caso, el Fondo General, a partir de la Fecha Esperada de Prepago y en cada una de las Fechas de Pago que ocurran después de la Fecha Esperada de Prepago. En caso que en cualquiera de dichas fechas las cantidades de la Reserva de Pagos no fueren suficientes para realizar dicho pago, el Fiduciario tomará del Fondo General las demás cantidades que sean necesarias; en el entendido que a la terminación del Periodo de Revolvencia por cualquier causa, todas las cantidades que integren la Reserva de Pagos y el Fondo General se destinarán al pago de intereses y, una vez cubiertos los intereses, al pago del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles, según sea el caso, hasta donde dichas cantidades alcancen hasta lograr el pago de Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles en su totalidad. El Fiduciario únicamente estará obligado a realizar las amortizaciones parciales a que se refiere el párrafo anterior en la medida en que existan recursos en la Reserva de Pagos y en el Fondo General, una vez cubiertos los intereses correspondientes, por lo que si no existen los recursos para realizar dichas amortizaciones en la Reserva de Pagos y el Fondo General, no se considerará como un incumplimiento del Fiduciario.

En caso de una amortización anticipada de conformidad con este párrafo no aplicará prima o premio alguno.

En el supuesto que se actualice un Evento de Amortización Anticipada se dará la terminación automática del Periodo de Revolvencia y se procederá a la amortización anticipada parcial de los Certificados Bursátiles de conformidad con la prelación de pagos que se establece en la Cláusula 8.2(b) del Contrato de Fideicomiso.

Para una descripción de los Eventos de Amortización Anticipada véase la sección 2.1 (pp) "Características de la Oferta – Eventos de Amortización Anticipada" del Suplemento.

El Periodo de Revolvencia comenzó en la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso (esto es, el 27 de febrero de 2014) y concluye en (pero incluyendo) la Fecha Esperada de Prepago.

Al terminar el Periodo de Revolvencia, de conformidad con cualquiera de los supuestos previstos en el Suplemento y en el Título (i) se dará por terminado el Contrato de Factoraje; (ii) el Fiduciario dejará de adquirir Créditos; y (iii) el Fiduciario deberá proceder a la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles de conformidad con los supuestos previstos en el Suplemento y en el Título, de acuerdo con el orden de prelación establecido en la Cláusula 8.2(b) del Contrato de Fideicomiso.

Cualquier cantidad remanente en el Patrimonio del Fideicomiso una vez realizado todo lo anterior será entregada a los Fideicomitentes según corresponda conforme a lo que se establece en la Cláusula 5.2 (y) del Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con el Contrato de Factoraje significa en cualquier fecha, el resultado de dividir (i) el saldo insoluto de principal de todos los Créditos Transmitidos que no sean Créditos Incumplidos o Créditos no Elegibles más todas las cantidades que en esa fecha se encuentren depositadas en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, entre (ii) el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles. Un ejemplo del cálculo del Aforo podré encontrarse en la sección 2.1, inciso (ll) Aforo del Suplemento.

De conformidad con el Contrato de Factoraje, significa un Aforo igual a 1.28 (uno punto veintiocho).

Número de Contratos de Crédito:	301,169	
AEF	63,295	
Findep Revolventes	102,158	
Findep Simples	135,716	
Saldo Insoluto Total de Principal Remanente	\$1,834,090,754	
de los Créditos:	151.001.050	
AEF	474,924,873	25.89%
Findep Revolventes	587,896,510	32.05%
Findep Simples	771,269,371	42.06%
Saldo Insoluto Promedio Ponderado	\$6,090	
Remanente de los Créditos:		
AEF	\$7,503	
Findep Revolventes	\$5,755	
Findep Simples	\$5,683	
Plazo Original Ponderado:	22.02	
AEF	21.33	38%
Findep Revolventes	n/a	
Findep Simples	22.45	62%
Plazo Remanente Ponderado:	16.38	
AEF	15.36	38%
Findep Revolventes	n/a	
Findep Simples	17.01	62%
Tasa de Interés Promedio Ponderada (Mensual):	7.22%	
AEF	7.71%	
Findep Revolventes	6.51%	
Findep Simples	7.46%	
Pago mensual promedio de los Créditos:	\$653	
AEF	\$1,211	
Findep Revolventes	\$421	
Findep Simples	\$487	
Grado de mayor concentración por cliente:		0.0036%1
AEF	$0.0139\%^{1}$	

Amortización Anticipada Parcial a partir de la Fecha Esperada de Prepago:

Eventos de Amortización Anticipada:

Periodo de Revolvencia:

Efectos de Terminación del Periodo de Revolvencia:

Aforo:

Aforo Requerido: Características de los Créditos Transmitidos al 20 de febrero de 2014: Findep Revolventes 0.0040% Findep Simples 0.0029%

Grado de menor concentración por cliente:

AEF $0.0000\%^1$ Findep Revolventes $0.0000\%^1$ Findep Simples $0.0000\%^1$

Número y monto de los Créditos

Incumplidos:

AEF A la fecha no existen
Findep Revolventes A la fecha no existen
Findep Simples A la fecha no existen

 $0.000\%^{1}$

Nota: Para una relación de la distribución por entidad federativa, véase la sección 1.2 (e) "Resumen Ejecutivo – Evolución de los Créditos" del Suplemento.

Obligaciones de Dar, Hacer, No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado: El Fiduciario no cuenta con obligación de dar, hacer y no hacer adicional frente a los Tenedores que las contempladas en el Título. Además de las obligaciones de dar, hacer y no hacer establecidas en el Título, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar a la CNBV y a la BMV la información referente al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BMV y, en lo particular que el Fiduciario proporcione a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento exclusivamente respecto del Patrimonio del Fideicomiso, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

Derechos que Confieren a los Tenedores: Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario como Emisor de los mismos, en los términos descritos en el Fideicomiso y en el Título, desde la fecha de su emisión hasta la fecha de amortización. Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, por lo que no existe garantía alguna por parte de los Fideicomitentes, el Fiduciario u otro tercero respecto de dicho pago.

Garantía: Oferta Pública: Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía ni fuente de pago específica.

El Emisor realizará la Emisión mediante oferta pública. Los Certificados Bursátiles que sean colocados estarán depositados en Indeval, inscritos en el RNV y listados en la BMV.

Depositario: Régimen Fiscal: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").

A la fecha del Suplemento, la tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles a (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA SERIE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, DEL TIPO DE ACTIVOS DE REFERENCIA DE QUE SE TRATE Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

LOS FIDEICOMITENTES, EL FIDUCIARIO Y LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES, NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A LOS FIDEICOMITENTES, Y/O AL FIDUCIARIO EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA TOTAL DERIVADA DE LA REVERSIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, EL REPRESENTANTE COMÚN DEBERÁ CALCULAR LA PRIMA POR AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO. LOS INVERSIONISTAS DEBEN TOMAR EN CUENTA ANTES DE LLEVAR A CABO SU INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE EL MONTO DE LA PRIMA SOLO SERÁ CONOCIDO UNA VEZ QUE EL REPRESENTANTE COMÚN LO DETERMINE Y QUE EL MONTO DE ÉSTA DEPENDERÁ DEL VALOR NOMINAL AJUSTADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LA FECHA DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA.

EL COMPORTAMIENTO HISTÓRICO Y EL VALOR DE LOS CRÉDITOS TRANSMITIDOS NO FUE REVISADO POR UN AUDITOR EXTERNO Y TAMPOCO SERÁ REVISADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA EMISIÓN.

LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS TRANSMITIDOS SEGUIRÁN DEPOSITÁNDOSE EN LAS CUENTAS DE LOS FIDEICOMITENTES Y NO ESTARÁN SEGREGADOS DE SUS RECURSOS PROPIOS.

LOS DEUDORES CONTINUARÁN REALIZANDO LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS CRÉDITOS QUE SE HAYAN TRANSMITIDO AL FIDEICOMISO EMISOR RESPECTIVO EN LAS CUENTAS DEL FIDEICOMITENTE RELEVANTE EN LAS QUE SE VENÍAN REALIZANDO LOS ENTEROS DE LAS CANTIDADES ADEUDAS CON

¹ El grado de concentración se calcula tomando el saldo insoluto del Crédito entre el monto principal de cartera de Créditos Transmitidos.

ANTERIORIDAD. EN ESTE SUPUESTO, SEGÚN SE ESTABLEZCA EN LOS CONTRATOS DE LA OPERACIÓN RESPECTIVOS, LOS FIDEICOMITENTES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORES, ESTARÁN OBLIGADOS A ENTERAR LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A LOS FIDEICOMISOS EMISORES DENTRO DE LOS PLAZOS AHÍ PREVISTOS. DURANTE EL PERIODO QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DEL PAGO POR EL DEUDOR A LOS FIDEICOMITENTES Y LA FECHA EN QUE LOS FIDEICOMITENTES REALICEN LA ENTREGA DE DICHAS CANTIDADES A LOS FIDEICOMISOS EMISORES, LOS MONTOS COBRADOS SE INTEGRARÁN A LOS RECURSOS PROPIOS DE LOS FIDEICOMITENTES. EL INCUMPLIMIENTO O LA MORA EN EL CUMPLIMIENTO POR LOS FIDEICOMITENTES DE SU OBLIGACIÓN DE REMBOLSAR DICHAS CANTIDADES A LOS FIDEICOMISOS EMISORES PODRÍAN AFECTAR EL PATRIMONIO DE DICHOS FIDEICOMISOS EMISORES DURANTE EL PERIODO DE INCUMPLIMIENTO O MORA.

LAS CALIFICACIONES OTORGADAS POR LA O LAS AGENCIAS CALIFICADORAS A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES A LA FECHA DE EMISIÓN PUEDEN CAMBIAR EN CUALQUIER MOMENTO SI DICHAS AGENCIAS CALIFICADORAS CONSIDERAN QUE EXISTE ALGUNA CIRCUNSTANCIA QUE ASÍ LO AMERITE, INCLUYENDO SIN LIMITAR, EL POSIBLE IMPACTO NEGATIVO EN LA CALIFICACIÓN COMO RESULTADO DE NO CELEBRAR EL CONTRATO DE COBERTURA PREVISTO EN LOS CONTRATOS DE LA OPERACIÓN. NI LOS FIDEICOMITENTES, NI EL FIDUCIARIO, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES, NI NINGUNO DE SUS REPRESENTANTES O EMPLEADOS NI NINGUNA OTRA PERSONA, ESTÁ OBLIGADO A REMPLAZAR O INCREMENTAR EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR O TOMAR CUALQUIER OTRA ACCIÓN A EFECTO DE MANTENER LA CALIFICACIÓN CREDITICIA OTORGADA A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. SI LAS AGENCIAS CALIFICADORAS REDUCEN O RETIRAN LA CALIFICACIÓN OTORGADA A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, ES PROBABLE QUE EL MERCADO SECUNDARIO DE DICHOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE REDUZCA.

LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS FIDEICOMITENTES QUE SE INCLUYE EN EL PROSPECTO ES ÚNICAMENTE DE CARÁCTER INFORMATIVO RESPECTO A SU CAPACIDAD PARA GENERAR CRÉDITOS, SIN QUE SE ENTIENDA QUE EXISTE DEPENDENCIA DE LOS FIDEICOMITENTES. DEBIDO A QUE NO EXISTE DEPENDENCIA, LOS FIDEICOMITENTES NO DEBERÁN SER CONSIDERADOS COMO ENTIDADES REGULADAS PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 87-D, FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE ACTIVIDADES Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CRÉDITO. ASIMISMO, SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE DICHA INFORMACIÓN FINANCIERA NO ES REPRESENTATIVA DEL COMPORTAMIENTO FUTURO DE LOS CRÉDITOS. ANTES DE LA FECHA EN QUE LOS CRÉDITOS ELEGIBLES SEAN TRANSMITIDOS AL FIDEICOMISO, PODRÁN AGREGARSE CRÉDITOS ELEGIBLES ADICIONALES QUE EFECTIVAMENTE SEAN CEDIDOS AL FIDEICOMISO, Y SE PODRÁN SUSTITUIR CRÉDITOS ELEGIBLES QUE INICIALMENTE SE CONTEMPLARON COMO INTEGRANTES DEL PAQUETE QUE SE TRANSMITIRÍA AL FIDEICOMISO. LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS ELEGIBLES TRANSMITIDOS QUE SEAN EFECTIVAMENTE CEDIDOS AL FIDEICOMISO PODRÁN SER DISTINTAS A AQUELLAS DESCRITAS EN EL SUPLEMENTO. SIN EMBARGO, NO SE ANTICIPA QUE PUDIERA HABER UNA DIFERENCIA SUBSTANCIAL ENTRAS LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS TRANSMITIDOS OUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS ELEGIBLES DESCRITOS EN EL SUPLEMENTO.

AGENTE ESTRUCTURADOR



Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver

INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES





Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver

El Suplemento y el Prospecto podrán consultarse en Internet en las siguientes direcciones de la BMV, la CNBV, del Fiduciario o de los Fideicomitentes: www.bmv.com.mx, www.bmv.com.mx)

Los Certificados Bursátiles que se describen en el Suplemento, se encuentran inscritos con el número 2362-4.15-2014-073-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, el Suplemento y este Aviso de Colocación, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leves.

El Prospecto y el Suplemento se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores Líderes.

México, D.F., a 28 de febrero de 2014

Autorización para su publicación CNBV 153/106306/2014 de fecha 26 de febrero de 2014